

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**DEJA SIN EFECTO DECLARACIÓN DE
INADMISIBILIDAD DE PROYECTO
POSTULADO EN EL MARCO DEL
CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO
NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL
Y LAS ARTES, LÍNEA DE CIRCULACIÓN,
ÁMBITO REGIONAL DE
FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIA
2018**

EXENTA N° 0163

ARICA, 23 FEB 2018



VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 2097, de 2017, de este Servicio, que aprueba bases de Concurso Público; y en la Resolución Exenta N° 150, de 2018, de este Servicio, que formaliza postulación fuera de bases; todas dictadas en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Convocatoria 2018, Línea de Circulación.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que para cumplir dichos objetivos, esta Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones; y que, de conformidad a su marco jurídico, dicho Fondo se desglosa en líneas específicas de funcionamiento, para cada una de las cuales, su Reglamento, dispone que los recursos se otorguen mediante concurso público y que los proyectos sean evaluados y seleccionados por Comités de Especialistas o Comisión de Becas, o por Comités de Especialistas y Jurados, dependiendo de la Línea que se trate.

Que en virtud de lo anterior, se convocó entre otros al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Convocatoria 2018, Línea de Circulación, cuyas bases fueron aprobadas por la Resolución Exenta N° 2.097, de 2017, de este Servicio.

Que, en conformidad a las bases de concurso, revisó la postulación Folio N° 469410, titulado "Exposición Fotográfica Afrodescendiente, más allá de África", del responsable don Christian Jamett Ibarra, certificando que la misma se encontraba fuera de bases, lo cual fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 150, de 2018, de este Servicio.

Que las bases de convocatoria permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, la que establece en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma sólo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera perjuicio al interesado.

Que en razón de lo anterior, el postulante señalado, interpuso recurso de reposición indicando que las actividades descritas en el proyecto que tienen lugar a partir del 02 de abril de 2018 (embalaje de la exposición, traslado de las obras de Arica a Coyhaique, viaje de Christian Jamett y montaje de la exposición) no son actividades de la exposición en sí misma, sino solamente de preparación.

Que con motivo de un nuevo requerimiento del postulante, se revisaron nuevamente los antecedentes de la postulación, considerándose que la declaración de inadmisibilidad del proyecto fundamentado en lo ya expuesto, constituiría una aplicación excesivamente formal de las bases de concurso, en armonía con el Dictamen N° 25.964, de 2004, de la Contraloría General de la República. En este sentido, el antecedente obligatorio de evaluación ya mencionado podría estimarse como idóneo para acreditar la información que mediante éste se solicita, esto es, el compromiso de espacio comprendido en el proyecto. Adicionalmente, la exigencia que el antecedente obligatorio de evaluación "*Compromiso de exhibición y/o difusión*" debe contener la firma de la persona que compromete el mismo, puede considerarse una condición meramente formal, toda vez que no es esencial para el cumplimiento del fin que por medio de ella se persigue, por ser la misma postulante su administradora y no afectaría la evaluación del proyecto. Todo lo anterior al tenor además de lo señalado por la Contraloría en su Dictamen N° 51.404, de 2016.

Que al respecto se deja constancia que para estos efectos, el trámite de la previa audiencia establecido en el artículo ya referido, en base al principio de economía procedimental se entiende cumplido con el requerimiento formulado por la postulante, por lo que

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: INVALIDÁSE la declaración de inadmisibilidad del proyecto Folio N° 469410, titulado "Exposición fotográfica Afrodescendiente, más allá de África en biblioteca pública de Coyhaique", del responsable don Christian Rodrigo Jamett Ibarra, contenida en el artículo primero de la Resolución Exenta N° 150, de 2018, de este Servicio, postulado al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Convocatoria 2018, correspondiente a la Línea de Circulación.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, lo resuelto en esta resolución, mediante correo electrónico al postulante del proyecto individualizado en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y deberá efectuarse en los correos electrónicos que constan en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Consejo, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, las medidas necesarias para que el proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución, sea sometido al procedimiento concursal, sin vulnerar la igualdad de los postulantes de la convocatoria en su totalidad.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por la Sección Secretaría Documental de este Servicio, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada, tanto al original de la Resolución Exenta N° 150, de 2018 y de este Servicio, como a todas sus copias, que hayan sido éstas distribuidas o no en los distintos Departamentos de este Servicio.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Otras Resoluciones" en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley No 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley No 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Sección Secretaría Documental, los correos electrónicos de la persona natural contenidos en esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



JOSE BARRAZA LLERENA
DIRECTOR REGIONAL DE ARICA Y PRINACOTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

JBL

Distribución:

- Dirección Regional, Región de Arica y Parinacota, CNCA
- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Subdirección Nacional, CNCA.
- Departamento de Fomento de Cultura y las Artes, CNCA.
- Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, CNCA.
- Postulante individualizado en el artículo primero.